



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2017-00645** - 00

Una vez regrese el proceso de la referencia del Tribunal Superior de Bogotá, en donde se está surtiendo el recurso de apelación frente a la sentencia de primera instancia dictada dentro del presente asunto, se proveerá sobre la entrega de los títulos de depósito judicial a la parte actora.

De igual forma, frente a lo relacionado con la entrega de títulos de depósitos judiciales a terceros o herederos del anterior apoderado, dicha situación deberá ser coadyuvada por la parte demandante, pues dentro del presente asunto no se ventila aspectos derivados del contrato de prestación de servicios, ni el pago de derechos relacionados con esa gestión. Aspecto que deberá cumplirse cuando el proceso regrese del superior y se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.
Providencia notificada por estado No. 31 del 5-abr-2022*